

General Juan Madariaga, 10 de abril de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 860/14 Interno 6666 ref. Convenio Fortalecimiento Logístico; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de abril de 2014;

Que, por el mismo el Ministerio otorga al Municipio un subsidio de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho;

Que, el destino del subsidio es para solventar la compra de dos camionetas para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública;

Que, se remite al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/4 del expediente nro. 860/14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2250/14.-

General Juan Madariaga, 24 de abril de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6639 iniciado por Montemar S.R.L. ref. Solicita aumento tarifa plana; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de abril de 2014;

Que a fs. 1 la empresa Montemar S.R.L., solicita reajuste tarifario del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad;

Que tal solicitud se fundamenta en que en el transcurso del año 2013, la economía en su conjunto y en especial del sector que representa, sufre los efectos de una inflación creciente que incide en los distintos rubros que integran el costo de explotación, que ha usado de ejemplo se cita gas oil (surtidor) 60%, neumáticos 35%, costo de unidades 43%, servicio de lavado y engrase 46%, valor del dólar oficial 33%;

Que la empresa concluye que no realizar los ajustes tarifarios necesarios en tiempo y forma, produce desequilibrios en la ecuación empresas – costo empresario; circunstancia que además de producir pérdidas patrimoniales afecta la calidad y continuidad del servicio público que presta;

Que la empresa señala que existe incertidumbre respecto de una eventual reducción – ajuste o congelamiento de los subsidios, según se desprende del texto del acto administrativo que autoriza el último reajuste en el AMBA;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fíjase a partir del 1º de mayo de 2014 la tarifa para el recorrido urbano de pasajeros de \$ 4,50.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2251/14.-

General Juan Madariaga, 24 de abril de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2899/13 Interno 6661 ref. Solicitud de Terreno Tramo Las Armas – Las Toninas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de abril de 2014;

La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), mediante el Expte. n° 2899/13 por la cual solicita una parcela o sector de parcela para la ubicación de un nodo de la Red Nacional de Fibra Óptica;

Que la parcela o sector de parcela cumplirá funciones operativas para la contención de equipos de telecomunicaciones que recibirán y replicarán potenciada las señales que se transfieren a través de la Red Federal de Fibra Óptica;

Que la existencia de un nodo y equipos de la Red Federal de Fibra Óptica ubicados en proximidades de la Ruta n° 56 y calle 25, favorecen estratégicamente contar con la capacidad y calidad suficiente para todas las emisiones de imágenes y sonidos que se trasladen por la misma, generando mejor y mayor velocidad en la circulación de datos, contando con un potencial crecientes de usuarios, sin que ello afecte el servicio y su emisión;

Que este Municipio cuenta con un terreno de 7 has de superficie destinado a la localización de servicios públicos o semi públicos catastrado como Circ. II; Secc. A; Ch. 35, Parc. 7^a, ubicado en la proximidad de la Ruta n° 56 y la calle 25, del cual se destina un espacio de solar de 645,00 m² para este fin, con la modalidad de ser una servidumbre gratuita de uso por un término de tiempo;

Que según dictámenes técnicos de las áreas, no existen observaciones a la solicitud, contando adicionalmente que su instalación conlleva a futuro, la interconexión a la Red Federal Fibra Óptica de edificios municipales de interés dentro de la ciudad cabecera de Gral. J. Madariaga;

Que la aprobación de convenios y disponibilidad de los bienes del estado municipal son facultad del Honorable Concejo Deliberante según lo establece la LOM, artículo 41 y demás artículos vinculantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso según modelo obrante a fojas 7 a 14, con anexo del plano obrante a fojas 18 de expte. n° 2899/13 por el término que dure el servicio y/o concesión y/o tecnología en uso.-

ARTICULO 2°.- Apruébese como Anexo I a la presente ordenanza, el croquis de ubicación, medidas, superficies y retiros que perfecciona al texto del convenio.-

ARTICULO 3°.- El sector de terreno destinado a la instalación del Nodo y equipamiento correspondiente a la Red Federal de Fibra Óptica a afectar a servidumbre de uso gratuito, se ubicará en

la Circ. II; Secc. A; Ch: 35; Parc. 7ª, y sus características geométricas y de emplazamiento serán de 21,50 m. de frente y contra frente y 30.00 m en sus laterales derecho e izquierdo, con una superficie de 645,00 m², retirado a 30,00 m de la línea municipal que deslinda la propiedad con la calle colectora de Ruta n° 56 o a 50,00 m del actual alambrado existente. Todo el sector de la parcela se apoya sobre la línea divisoria de deslinde entre la parcela 7a y 7b. A los fines de proveer la materialización de futuras calles, se establece una restricción al dominio de 7,50 m de retiro a la línea divisoria de deslinde entre la parcela 7a y 7b con destino a futura ½ calle.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2252/14.-

General Juan Madariaga, 24 de abril de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 827/12 Interno 6378 ref. Plano canje de calle sobre ruta 11; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de abril de 2014;

Las actuaciones del Expte. Inter. N° 6378 – Expte. Mun. N° 827/12 por la cual se tramita la desafectación de un remanente de una calle de propiedad municipal, cuya superficie de 1 Ha 50ª 49c 78, cedida por el plano n° 39-52-51, pero no abierta ni consolidada, cediéndose en compensación un sobre ancho sobre la Ruta 56 de tierra (ex Ruta 11) de 4Ha 98a;

Que se han reunido todos los antecedentes y títulos necesarios que aseguran la disponibilidad de las partes para resolver sobre el tema de fondo;

Que existen dictámenes favorables de las áreas de Planeamiento, Legales y Contaduría que no observan impedimento para proceder con la tramitación;

Que la desafectación de la calle remanente cedida por plano 39 – 52 – 51, cedida, pero no abierta ni consolidada no modifica ninguna situación preexistente dado que de hecho hoy no posee delimitación ni uso alguno ni es necesaria funcionalmente esa porción del territorio;

Que por ser propiedad de la Municipalidad, deberá efectuarse plano de mensura de la calle a desafectar, realizar la correspondiente escritura traslativa del dominio a favor del peticionante y plano de mensura y cesión del sobre ancho sobre camino 039 – 02, hoy Ruta 56 de tierra (ex Ruta 11);

Que la cesión planteada sobre la ruta 56 de tierra es tres veces superior a la superficie de la calle a desafectar, lo que permitirá contarse con mayores superficies destinadas a las vías de circulación vehicular en el sector;

Que la actual Ruta 56 (ex Ruta 11) posee un rol estratégico potencial dentro del desarrollo y conectividad del partido en la región;

Que es atribución del H.C.D. disponer sobre los trazados de calles y vías de comunicación según lo dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 27°, Inciso 2°;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la gestión para la restructuración, desafectación, escrituración y cesión del sobre – ancho de calle que afecta las parcelas catastradas como Circ. IV, Parc. 125c sobre Ruta 56 de tierra próxima a la actual Ruta Interbalnearia (hoy Ruta 11) que presenta Juan Carlos Fortassín y Hnos., en un todo de acuerdo esta norma y las actuaciones del Expte. Int. N° 6378 – Expte. Mun. N° 827/12.-

ARTICULO 2º.- Con el fin de hacer efectiva la presente Ordenanza, se ejecutarán las siguientes acciones y gestiones, a saber:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal; a:

1 – Proseguir con la tramitación, respetando y haciendo respetar la normativa vigente de orden municipal y/o provincial.-

2 – Facultar al D.E.M. que por acto administrativo formal, autorice a Juan Carlos Fortassín y Hnos. a contratar a su costa y costo, los servicios de un profesional de la agrimensura con título habilitante, para efectuar los planos de mensura de la calle a desafectar y retrotraer del dominio público municipal.-

3 – Facultar al D.E.M. que por acto administrativo formal, una vez cumplimentado el punto “2” precedente, autorice a Juan Carlos Fortassin y Hnos. a contratar a su costa y costo, los servicios de un Notario Público para efectuar la correspondiente Escritura traslativa del dominio de la calle mensurada a desafectar y retrotraer, propiedad del Municipio y a favor de Juan Carlos Fortassin y Hnos.-

4 – Autorizar al solicitante, Juan Carlos Fortassín y Hnos., a contratar a su costa y costo, los servicios de un profesional de la agrimensura con título habilitante, para efectuar los correspondientes planos de mensura y división, donde se integre la calle desafectada y retrotraída del dominio público municipal como parte de una nueva parcela sobre Ruta n° 11 y se demarque la sesión del ancho de a la Ruta n° 56

de tierra (ex Ruta 11), de aproximadamente 2000 m de longitud y ancho aproximado 24 m que quedará integrada y a favor del estado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2253/14.-

General Juan Madariaga, 3 de abril de 2014.

VISTO: el expte. 750/14 iniciado por el Secretario de Salud ref. contratación seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 2/14 para la contratación de seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal, desde el mes de Mayo y hasta el mes de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: Establécese un presupuesto oficial de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 3.5.4.0. – Primas y gastos de seguros - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 340/14.

General Juan Madariaga, 7 de abril de 2014.

VISTO: las actuaciones municipales expediente, referido a designación de responsables de las Unidades Ejecutoras y Responsables del R.A.F.A.M.; y

CONSIDERANDO: para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar a los siguientes agentes municipales responsables del Sistema R.A.F.A.M., a saber:

Subsistema	Responsable
Coordinador General Sistema R.A.F.A.M.	Luis Jorge
1- Presupuesto	Jonatan TRIANON
2- Contabilidad	Luis JORGE
3- Contrataciones	Mónica BEREILH
4- Tesorería	Celia Dopazo
5- Bienes Físicos	Walter Quiroz

6- Personal	Florencia BAIGORRIA
7- CAS: Configuración Auditoria y Seguridad	Luis Jorge
8- Crédito Público	Luis Jorge
9- Inversión Física	Luis Jorge
10- Ingresos Públicos	Estefanía SAN MILLAN

ARTÍCULO 2º: Designar a los siguientes agentes municipales responsables de las Unidades Ejecutoras por cada programa, a saber:

Jurisdicción	Programa - Actividad Central u Obra o PANAP	Responsable
1110101000 – Intendencia	01 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental	Cristian Popovich
110102000 - Secretaria de Gobierno	01 - Conducción Superior	Carlos CARO
	33- Promoción de la Juventud	
110103000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos	01 - Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Bruno Nicolini
	18 - Servicios Urbanos en General	
	19 - Servicios de Alumbrado Público	
	20 - Servicios de Cementerio	
	21 – Recolección y Disposición Final de Residuos	
	22 - Servicios de Barrido	



	26- Servicios de Mantenimiento espacios verdes y arbolado	
	45 – Saneamiento ambiental y gestión de residuos sólidos	
	48- Mejoramiento de infraestructura y vías de comunicación	
	51 - PLAN DE OBRAS MUNICIPALES	
110104000 - Secretaria de Salud	16 - Atención Médica Primaria y Asistencial 17 - Servicios de Control Bromatológico y zoonosis	Gabriel GONZALEZ
110105000 – Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación	27 - Fomento de la Cultura y la Educación	Gabriel VILLALON
1110106000 - Secretaría de Planificación Social	24 - Desarrollo Social 25 - Desarrollo Infantil 42- Fortalecimiento Programas Sociales	María Pía TETAZ
1110107000 - Servicios de la deuda	91 - Devolución de Tributos 92 - Deuda Consolidada 93 - Deuda Flotante 94 - Intereses de la Deuda	Luis JORGE
1110108000 - Secretaria de Producción	29 - Estimulación Para el Desarrollo de la Producción y el empleo	Oswaldo Berón

1110109000 – Secretaría de Deportes	28 - Promoción del Deporte	José María Popovich
	46 - Promoción de la Tercera Edad	
1110110000 - Dirección de Turismo	30 - Fomento y Promoción del Turismo	Ana Rosa Arancedo
1110111000 - Sec. De Obras y Serv. Públicos (CASER)	23 - Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales	Bruno Nicolini
1110112000 - Secretaria de Hacienda	01 - Administración Financiera	Jonatan TRIANON
	33- Inspección de Comercios y expedición de carnet de conductor	
1110113000 - Secretaria de Prevención de las Políticas de Seguridad	31- Defensa Civil	Daniel RIGONI
	32- Ordenamiento y Control de la vía pública	
	42 - Seguridad y Organización	
	43 - Mantenimiento de Policía Comunal	
	47-Apoyo a Bomberos Voluntarios	
1110114000 - Delegado Municipal	01 - Planeamiento Estratégico y Gestión de la Delegación	Alberto FANDERWUD
1110115000- Secretaría de Coordinación	01- Coordinación General y Modernización del Estado	Jonatan TRIANON
1110200000 - H.C.D.	01 - Legislación Municipal	Rosana GUGLIELMETTI

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 367/14.

Gral. Madariaga, 7 de abril de 2014.

VISTO: - Las actuaciones surgidas del expte N° 48/14 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra y en nichos que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:- Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos; y

Que, el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general; y

Que, no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio: y

Que, por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y /o 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo, y

Que, vencido el plazo de 15 días fijados y según informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 395, se presentaron a regularizar la situación algunos deudos, de la planilla publicada; y

Que, en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 16 al 18 de Enero de 2014 (fojas 398/400); y

Que, de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 402 corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que, de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado obrante a fs. 391/394;

Que, la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: - Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

4164	HF-01-0015	CARRIZO PEDRO JULIO	03/08/2002
		CARRIZO SIXTO	15/02/1963
4186	HF-01-0043	BARRENECHE M. ESTHER	03/07/1960
4201	HF-01-0058	LUNA ROSA DE	24/10/1940
4202	HF-01-0059	MEOQUI ANTONIO	03/07/1960
4223	HF-01-0085	LUNA PATRICIO	08/10/1970
4231	HF-01-0093	AQUINO JUANA	19/02/1984
4247	HF-01-114	RAMIREZ SOFIA	29/12/1991
4255	HF-01-0121	ESTIGARRIBIA ANIBAL	06/04/1991
		ESTIGARRIBIA MARCIANO	22/12/1966
4297	HF-01-0173	GOÑI FAGOAGA HUMBERTO	29/09/1951
		GOÑI FAGOAGA JORGE A.	14/07/1941
4345	HF-01-0226	HERNANDEZ ELEUTERIA C. DE	16/04/1971
		HERNANDEZ MARCIAL	
4347	HF-01-0228	AURIFONTES CARLOS	23/03/1971
4348	HF-01-0229	PUA ATOR	24/02/1971

4354	HF-01-0238	IRIARTE JUAN JOSE	21/11/1996
		SOSA CRECENCIA	28/09/1970
4356	HF-01-0241	MARTINEZ JUAN E.	18/09/1970
4359	HF-010244	BAIGORRIA MARIANO	10/08/1970
4366	HF-01-0251	CASTRO SERGIO C.	11/05/1970
64	SN-02-0002	CANDIA DOMINGO	13/10/81
71	SN-02-0009	OLARCE JUAN BAUTISTA	29/10/81
75	SN-02-0013	DORADO EZEQUIEL FERNANDO	30/07/94
81	SN-02-0019	MACEIRAS DOMINGA O DE	16/01/82
82	SN-02-0020	PERAZA ELIO	12/10/81
85	SN-02-0023	PRONE MARCELINO	25/01/82
86	SN-02-0024	BAIGORRIA JOSUNINA LAURO DE	14/04/82
87	SN-02-0025	GARCIA JULIAN	04/02/82
90	SN-02-0028	BORDALEJO VICTORIA ARREGUI DE	07/07/82
91	SN-02-0029	RIAL MARIA CESIRA CASTELLANI DE	08/03/82
93	SN-02-0031	IRIGOYEN IGNACIO	17/04/82
95	SN-02-0033	CORIA ANACLETA GONGORA DE	26/04/82
102	SN-02-0040	BARRENECHE JUAN IGNACIO	07/08/82
118	SN-02-0056	PALACIOS ELISA	12/10/82
126	SN-02-0064	GRASL EVA DUDAS DE	08/01/83
136	SN-02-0074	MOLINA CIRILO	09/02/83
138	SN-02-0076	CABANILLAS FORTUNATA OLIVERA	16/03/83
139	SN-02-0077	FERNANDEZ ISIDORA	23/02/83
141	SN-02-0079	BIDALUM NILDA EDITH MARTINEZ DE	12/09/85
142	SN-02-0080	ALTAMIRANDO EMILIO	10/03/83
145	SN-02-0083	LAUT PEDRO E.	29/10/85
149	SN-02-0087	ALVAREZ ENRIQUE A	12/08/90
151	SN-02-0089	BECHT MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE	14/05/83

154	SN-02-0092	ALVEREZ CONSUELO OCHOA DE	23/12/86
158	SN-02-0096	CARRIZO MERCEDES	01/01/90
		CARRIZO RAMONA B.DE	31/12/89
159	SN-02-0097	CARRERA JOSE	19/06/83
161	SN-02-0099	OLIVER JUAN DE LA CRUZ	01/07/83
163	SN-02-0101	DANUNZIO TERESA	23/07/83
164	SN-02-0102	DAGLIO PEDRO	26/07/83
179	SN-02-0117	CABANILLAS GERONIMO LUIS	31/10/83
182	SN-02-0120	CALANDRON SATURNINO	29/12/83
188	SN-02-0126	CORIA ISMAEL	11/05/84
196	SN-02-0134	HAEDO OSCAR	12/02/84
198	SN-02-0136	ORTIZ DE ZARATE MATILDE	28/02/84
202	SN-02-0140	SEGURA MANUEL	08/04/84
211	SN-02-0149	GALILEA GREGORIO	22/04/84
213	SN-02-0151	MANZO JUAN JOSE	26/04/84
216	SN-02-0154	CORIA FELSA DE	03/05/84
223	SN -02-0161	MACIEL BRAULIO	25/05/84
224	SN-02-0164	ERNAUX ABEL	28/05/84
238	SN-02-0177	PUEBLAS JUAN E	11/06/84
240	SN-02-0179	MEOQUI NESTOR	17/07/84
243	SN-02-0182	ARBIZU CATALINA SORIA DE	23/07/84
245	SN-02-0184	MACHADO RUBEN	31/07/84
247	SN-02-0186	MOLINA PEDRO	04/08/84
256	SN-02-0196	ESTANGA ALFREDO	07/10/84
257	SN-02-0197	PALACIOS HECTOR INOCENCIO	08/09/84
264	SN-02-0204	LOLIC RENATO	11/04/84
270	SN-02-0210	RODRIGUEZ ROGELIO	03/11/84
272	SN-02-0212	FERNANDEZ VICENTE	29/05/85

274	SN-02-0214	CACERES REMEDIOS	06/11/84
277	SN-02-217	FLORES LIDIA ZULEMA	04/02/87
280	SN-02-0220	MUÑOZ FRANCISCO	04/06/85
281	SN-02-0221	GARCIA ADELINA BRAVO DE	13/04/85
285	SN-02-0225	GORINI MARIA L.DE	27/11/99
289	SN-02-0229	RUIZ TOMAS	07/09/90
293	SN-02- 0233	CARULLI NICOLAS	08/07/85
303	SN-02-0244	GARCILAZO RESTITUTO	26/07/85
304	SN-02-0245	URBIÑA SARA B. MARTINEZ DE	20/07/85
314	SN-02-0255	PALACIOS ZULEMA GARI DE	10/06/85
326	SN-02-0267	IRIARTE MARIA	15/07/85
327	SN-02-0268	GIRAUDO ALBINO SANTIAGO	04/12/85
331	SN-02-0272	FORTUNA ADAN	03/06/87
337	SN-02-0278	RODRIGUEZ HORACIO	02/10/85
339	SN-02-0280	ROBERTO PEDRO GUFFANTI	18/12/85
340	SN-02-0281	FURNO EVARISTA P.DE	02/10/85
341	SN-02-0282	ALVAREZ OSCAR	12/03/85

ARTICULO 2°: -Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 368/14.

GRAL JUAN MADARIAGA, 07 de Abril de 2014.

VISTO: El expediente nro. 958/14, ref. pago de bonificación no remunerativa; y

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de mejorar las retribuciones de los agentes municipales;

Que, es posible otorgar una bonificación no remunerativa por única vez de pesos cuatrocientos (\$ 400) en el mes de abril para el personal jerárquico, técnico, administrativo, obrero y de servicio;

Que, según el informe de la Secretaría de Hacienda se debe realizar el acto administrativo para implementar el pago;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese en el mes de abril a los agentes municipales que revisten a la fecha como personal jerárquico, técnico, administrativo, obrero y de servicio una bonificación no remunerativa por única vez de pesos cuatrocientos (\$ 400).

ARTICULO 2°: Para percibir lo establecido en el artículo primero el personal deberá haber cumplido tareas durante el mes de marzo y abril de 2014, por un plazo no menor a 20 días en cada mes.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 373/14.

General Juan Madariaga, 10 de abril de 2014.

VISTO: el expte. nro. 267/14, iniciado por el Secretario de Prevención de Políticas para la Seguridad, referente la contratación del sistema de cámaras de vigilancia; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido adquirir el servicio a partir del 01 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014;

que, por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Privada;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada n° 1/14 para la contratación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico del sistema de cámaras de vigilancia.

ARTICULO 2°: El Presupuesto oficial es de \$ 272.000.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil).

ARTICULO 3°: El valor del pliego se establecerá en \$ 272.- (Pesos doscientos setenta y dos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°: Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de Abril de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°: El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000- Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal - Programa 42.00.00 Servicio Mantenimiento de Cámaras – del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 385/14.

General Juan Madariaga, 14 de abril de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2250/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de Abril de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2250/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/4 del expediente nro. 860/14.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 395/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

VISTO: el expte. nro. 267/14, iniciado por el Secretario de Prevención de Políticas para la Seguridad, referente la contratación del sistema de cámaras de vigilancia; y

CONSIDERANDO: que, por Decreto bro. 385/14 se llamó a Licitación Privada nro. 1/14 para la contratación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico del sistema de cámaras de vigilancia;

que, a fs. 26 consta Acta de Apertura de sobres de la mencionada licitación, no habiéndose vendido ningún pliego;

que, es necesario dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada nro. 1/14 y realizar uno nuevo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la Licitación Privada nro.1/14 y llámese a Licitación Privada nro. 1/14 segundo llamado, para la contratación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico del sistema de cámaras de vigilancia.

ARTICULO 2°: El Presupuesto oficial es de \$ 272.000.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil).

ARTICULO 3°: El valor del pliego se establecerá en \$ 272.- (Pesos doscientos setenta y dos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°: Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 8 de Mayo de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°: El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000- Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal - Programa 42.00.00 Servicio Mantenimiento de Cámaras – del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 419/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

VISTO: el expte. 750/14 iniciado por el Secretario de Salud ref. contratación seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO: que, el día 21 de Abril de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 2/14;

que, se recibieron como ofertas las presentada por las firmas Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., Madero Asesores de Seguros S.A., SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. y Seguros Médicos S.A.;

que, la Comisión de Preadjudicación a fs. 38 resuelve que el oferente Seguros Médicos S.A. cumple con los requisitos solicitados, legales y de forma, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 2/14 para la contratación de un seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal, desde el mes de Mayo y hasta el mes de Diciembre de 2014, por un monto de 75.000.- (pesos setenta y cinco mil).

ARTICULO 2º: El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 3.5.4.0. – Primas y gastos de seguros - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 420/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

Visto: el expediente 1097/14, referido a remuneraciones al personal municipal; y

Considerando: Que, existe la necesidad de establecer un nuevo presentismo adicional para el personal municipal;

Por ello, El Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese a partir del 1 de mayo 2014 un presentismo adicional para aquellos agentes que trabajen durante todo el mes cumpliendo una jornada mínima semanal de 30 horas.

ARTICULO 2°: El presentismo adicional establecido en el artículo 1° lo cobrarán aquellos agentes municipales que reciban una retribución bruto total mensual inferior a los pesos tres mil seiscientos (\$ 3600).

ARTICULO 3°: El valor del presentismo adicional será la diferencia entre pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) y la remuneración bruta. Para la determinación de la remuneración bruta mensual no se computarán las sumas percibidas en concepto de asignaciones familiares.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 424/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

VISTO: el expte. 187/14 iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, referente al llamado a licitación privada n° 2/14, para la construcción de un playón deportivo ubicado en la calle 6 entre 39 y 41 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: que, el día 14 de Abril de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas de la Licitación Privada nro. 2/14, segunda llamado, para la construcción de un playón deportivo, todo ello conforme se explicita en el artículo 1° del Decreto nro. 318 de fecha 26/03/14;

que, se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Methodo Construcciones S.A. y De Vito S.A.;

que, la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta la Comparación de Ofertas, se sugiere que se adquiriera la oferta de la firma De Vito S.A.;

que, la obra será financiada a través de fondos provistos por el Ministerio de Educación de la Nación, conforme lo establecido en el Convenio n° 1077/13, convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza n° 2229/13;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma De Vito S.A. la construcción de un playón deportivo ubicado en la calle 6 entre 39 y 41 de nuestra ciudad, por la suma de \$ 475.000.- (Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), de la Licitación Privada nro. 2/14, segundo llamado, todo ello conforme se explicita en el artículo 1°, del Decreto nro. 318 de fecha 26/03/14.

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 – Fondos afectados de origen nacional – 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 93 Playón Deportivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 425/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

VISTO: el expte. 188/14 iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, referente al llamado a licitación privada n° 3/14, para la construcción de un playón deportivo ubicado en la calle 6 entre 13 y 15 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: que, el día 14 de Abril de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas de la Licitación Privada nro. 3/14, segundo llamado para la construcción de un playón deportivo, todo ello conforme se explicita en el artículo 1° del Decreto nro. 319 de fecha 26/03/14;

que, se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Methodo Construcciones S.A. y De Vito S.A.;

que, la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta la Comparación de Ofertas, se sugiere que se adquiriera la oferta de la firma De Vito S.A.;

que, la obra será financiada a través de fondos provistos por el Ministerio de Educación de la Nación, conforme lo establecido en el Convenio n° 1077/13, convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza n° 2229/13;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma De Vito S.A. la construcción de un playón deportivo ubicado en la calle 6 entre 13 y 15 de nuestra ciudad, por la suma de \$ 475.000.- (Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), de la Licitación Privada nro. 3/14, segundo llamado, todo ello conforme se explicita en el artículo 1°, del Decreto nro. 319 de fecha 26/03/14.

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 – Fondos afectados de origen nacional – 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 93 Playón Deportivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 426/14.

General Juan Madariaga, 23 de abril de 2014.

Visto: lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas y que los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos, que en la ordenanza fiscal vigente se determina que el incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por si omisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia; y

Considerando: que, el Departamento Ejecutivo tiene dentro de sus funciones y facultades la reglamentación referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes fiscales, que es necesario establecer principios generales para la aplicación de multas y sanciones a quienes no cumplan con los deberes formales establecidos por la normativa vigente;

que, es necesario reglamentar y graduar las multas de manera armónica con la Ordenanza Fiscal, y que el Municipio debe contar con las herramientas legales necesarias para sancionar a quien no colabora en el cumplimiento de los deberes formales establecidos, de forma tal, de asegurar la transparencia y el marco legal en que se desenvuelven las relaciones entre los contribuyentes y el Municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades, el Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1° - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por sí mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN (\$ 100) y la de pesos TRES MIL (\$ 3.000)

A) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no. Cuando la no presentación de la declaración jurada consista en el incumplimiento a las intimaciones realizadas por el

Departamento Ejecutivo el monto de la multa se graduará entre la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) y TRES MIL PESOS (\$ 3.000).

B) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos CIENTO CINCUENTA (\$150)

C) En el supuesto que la infracción consista en el **incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros**, dispuestos por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) y la de pesos MIL (\$1.000).

Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de los previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

D) En el supuesto que la infracción consista en **la incomparecencia a las citaciones**, dispuestas por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS (\$300) y la de pesos TRES MIL (\$3.000).

Artículo 2º- El procedimiento a seguir en los casos indicados en el inciso A) del artículo anterior, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal.

Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.

El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario correspondiente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente.

En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas.

La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en consideración la condición del contribuyente y la gravedad de la infracción.

Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.

Los montos de las multas se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo 3º - En cualquiera de los supuestos, si la infracción fuera cometida por personas Jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.

De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.

Asimismo, no serán imputables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la

pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 4° - Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 5° - Tomen nota la Secretaría de Hacienda, el Departamento de Ingresos públicos y la Contaduría General.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

Artículo 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 427/14.

General Juan Madariaga, 28 de abril de 2014.

VISTO: las actuaciones administrativas expte. 1115/14 ref. necesidad de establecer nuevas normas que reglamenten el otorgamiento de viáticos al Personal Municipal, que deban cumplir funciones fuera del lugar habitual y;

CONSIDERANDO: Que existe necesidad de adecuar los valores establecidos en los mismos;
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécense las siguientes normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para los funcionarios y agentes municipales.

I) Viáticos: Es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender los gastos que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicio fuera del lugar habitual de prestación de tareas.

Su otorgamiento estará sujeto a las siguientes cláusulas:

El derecho a percibir viáticos se devengará cuando el agente deba trasladarse a una distancia mayor de 50 Km. Y el horario exceda su jornada habitual. Las comisiones se liquidaran de la siguiente manera:

El 100% del viático, si comprende el horario de almuerzo y cena

El 70% del viático cuando comprenda el horario de almuerzo o cena.

El 30 % del viático cuando no comprenda horario de comida, sea almuerzo o cena.

Los viáticos serán autorizados y aprobados por el Señor Intendente Municipal. La liquidación se efectuará mediante comunicación que deberá formular el Jefe de Gobierno a la Tesorería Municipal.

En los casos en que el agente en comisión deba pernoctar por razones de servicio; se le abonarán los gastos de hospedaje contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Cuando el personal municipal deba trasladarse habitualmente por mas de 50 Km. Desde su lugar de residencia hasta el lugar de prestación de sus tareas, se le reconocerán solamente los gastos de traslado, comidas y alojamiento contra la presentación de comprobantes.

Los adelantos otorgados en concepto de viáticos no podrán exceder el importe de 10 días de viáticos, por vía de excepción serán autorizados por el Intendente cuando la comisión demande un plazo mayor.

En caso de no realizarse la comisión para la cual se acordó el adelanto de viático, este deberá ser reintegrado de inmediato. El Secretario o Director del área perteneciente comunicará tal circunstancia de inmediato a Contaduría quien de no producirse el reintegro, lo hará saber al Señor Intendente Municipal a sus efectos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado falta grave pasible de sanciones. A requerimiento del funcionario autorizado a refrendar los pedidos de autorización de viáticos, el agente deberá rendir cuenta de su inversión.

Movilidad: Es el importe que se le acuerda al personal municipal o el reintegro de los gastos de transporte efectuados con motivo del cumplimiento de sus funciones para cuya ejecución sea menester trasladarse de un punto a otro y siempre que para ello no sea factible el uso de órdenes de pasaje u otros medios oficiales de transporte.

Establécense los siguientes montos de viáticos:

a)	Clase I	Personal Superior: Intendente, Secretarios, Contador, Directores, Subdirectores. Mensualizados con remuneración mayor o igual a \$ 5.000	\$ 292
b)	Clase II	Jefe de Compras y Tesorera	\$ 167
c)	Clase III	Jefe de Departamento y Jefe de División	\$ 133
d)	Clase III	Encargados, Médicos y enfermeras	\$ 120
e)	Clase IV	Categorías 1 a 16 y mensualizados con remuneración menor a \$ 5.000	\$ 100
f)	Movilidad		\$ 34

Artículo 2°: El presente decreto regirá a partir del 1° de abril del corriente año.

Artículo 3°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

Artículo 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 443/14.

General Juan Madariaga, 28 de abril de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2251/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2251/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual fijase a partir del 1° de mayo de 2014 la tarifa para el recorrido urbano de pasajeros de \$ 4,50.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 444/14.

General Juan Madariaga, 29 de abril de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2253/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2253/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la gestión para la restructuración, desafectación, escrituración y cesión del sobre – ancho de calle que afecta las parcelas catastradas como Circ. IV, Parc. 125c sobre Ruta 56 de tierra próxima a la actual Ruta Interbalnearia (hoy Ruta 11) que presenta Juan Carlos Fortassín y Hnos., en un todo de acuerdo esta norma y las actuaciones del Expte. Int. N° 6378 – Expte. Mun. N° 827/12.-

ARTICULO 2º.- Con el fin de hacer efectiva la presente Ordenanza, se ejecutarán las siguientes acciones y gestiones, a saber:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal; a:

1 – Proseguir con la tramitación, respetando y haciendo respetar la normativa vigente de orden municipal y/o provincial.-

2 – Facultar al D.E.M. que por acto administrativo formal, autorice a Juan Carlos Fortassín y Hnos. a contratar a su costa y costo, los servicios de un profesional de la agrimensura con título habilitante, para efectuar los planos de mensura de la calle a desafectar y retrotraer del dominio público municipal.-

3 – Facultar al D.E.M. que por acto administrativo formal, una vez cumplimentado el punto “2” precedente, autorice a Juan Carlos Fortassin y Hnos. a contratar a su costa y costo, los servicios de un Notario Público para efectuar la correspondiente Escritura traslativa del dominio de la calle mensurada a desafectar y retrotraer, propiedad del Municipio y a favor de Juan Carlos Fortassin y Hnos.-

4 – Autorizar al solicitante, Juan Carlos Fortassín y Hnos., a contratar a su costa y costo, los servicios de un profesional de la agrimensura con título habilitante, para efectuar los correspondientes planos de mensura y división, donde se integre la calle desafectada y retrotraída del dominio público municipal como parte de una nueva parcela sobre Ruta nº 11 y se demarque la sesión del ancho de a la Ruta nº 56 de tierra (ex Ruta 11), de aproximadamente 2000 m de longitud y ancho aproximado 24 m que quedará integrada y a favor del estado.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 446/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2014.

Visto: el expediente 1073/14 referido a aumento al personal municipal; y

Considerando: Que, existe la necesidad de adecuar los sueldos básicos del personal municipal;

Que, es necesario establecer las remuneraciones del personal escalafonado como personal mensualizado de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Constitución de igual remuneración por igual tarea; y

Por ello, El Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico que percibe el personal municipal a partir del 1 de mayo de 2014.

ARTICULO 2°: Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado a partir del 1 de mayo de 2014.

ARTICULO 3°: Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibe el personal municipal encuadrado en la carrera médica municipal a partir del 1 de mayo de 2014.

ARTICULO 4°: Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal a partir del 1 de mayo de 2014.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese al IPS y quienes corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 450/14.

Agrupamiento y Categoría	Sueldo Básico
Personal Superior	
Intendente	\$ 39.430,66
Secretario	\$ 15.973,36
Director	\$ 13.158,01
Subdirector	\$ 9.636,85
Personal HCD	
Concejal	\$ 9.857,66

Secretario HCD	\$ 12.814,96
Personal de Servicio	
Categoría 1	\$ 2.437,20
Categoría 2	\$ 2.446,34
Categoría 3	\$ 2.455,50
Categoría 4	\$ 2.464,42
Categoría 5	\$ 2.473,78
Categoría 6	\$ 2.492,48
Categoría 7	\$ 2.520,35
Categoría 8	\$ 2.548,21
Categoría 9	\$ 2.576,06
Categoría 10	\$ 2.603,93
Personal Obrero	
Categoría 2	\$ 2.446,34
Categoría 3	\$ 2.455,50
Categoría 4	\$ 2.464,42
Categoría 5	\$ 2.473,78
Categoría 6	\$ 2.492,48
Categoría 7	\$ 2.520,35
Categoría 8	\$ 2.548,21
Categoría 9	\$ 2.576,06
Categoría 10	\$ 2.603,93
Categoría 11	\$ 2.610,98
Personal Administrativo	
Categoría 4	\$ 2.464,42
Categoría 5	\$ 2.473,78
Categoría 6	\$ 2.492,48
Categoría 7	\$ 2.520,35
Categoría 8	\$ 2.548,21
Categoría 9	\$ 2.576,06
Categoría 10	\$ 2.603,93
Categoría 11	\$ 2.610,98
Categoría 12	\$ 2.642,78
Categoría 13	\$ 2.674,58
Personal Técnico	
Categoría 5	\$ 2.473,78
Categoría 6	\$ 2.492,48
Categoría 7	\$ 2.520,35
Categoría 8	\$ 2.548,21
Categoría 9	\$ 2.576,06
Categoría 10	\$ 2.603,93
Categoría 11	\$ 2.610,98
Categoría 12	\$ 2.642,78
Categoría 13	\$ 2.674,58
Categoría 14	\$ 2.697,06
Personal Profesional	

Categoría 7	\$ 2.520,35
Categoría 8	\$ 2.548,21
Categoría 9	\$ 2.576,06
Categoría 10	\$ 2.603,93
Categoría 11	\$ 2.610,98
Categoría 12	\$ 2.642,78
Categoría 13	\$ 2.674,58
Categoría 14	\$ 2.697,06
Categoría 15	\$ 2.734,46
Categoría 16	\$ 2.771,90
Personal Jerárquico	
Encargado de Oficina	\$ 2.603,93
Encargado de Dependencia	\$ 2.743,22
Jefe de División	\$ 2.938,24
Jefe de Departamento	\$ 3.634,70
Jefe de Compras	\$ 13.158,01
Tesorero	\$ 13.158,01
Contador General	\$ 15.973,36

	A0	A6	A2	A8
Categoría 1	\$ 2.437,20	\$ 2.924,64	\$ 3.412,08	\$ 3.899,52
Categoría 1a	\$ 2.924,64	\$ 3.509,57	\$ 4.094,50	\$ 4.679,42
categoría 1b	\$ 3.168,36	\$ 3.802,03	\$ 4.435,70	\$ 5.069,38
categoría 1c	\$ 3.655,80	\$ 4.386,96	\$ 5.118,12	\$ 5.849,28
Categoría 1d	\$ 3.046,50	\$ 3.655,80	\$ 4.265,10	\$ 4.874,40
Categoría 1d a	\$ 3.533,94	\$ 4.240,73	\$ 4.947,52	\$ 5.654,30
Categoría 1d a I	\$ 4.143,24	\$ 4.971,89	\$ 5.800,54	\$ 6.629,18
categoría 2	\$ 2.446,34	\$ 2.935,61	\$ 3.424,88	\$ 3.914,15
categoría 2a	\$ 2.935,61	\$ 3.522,74	\$ 4.109,86	\$ 4.696,98
categoría 2b	\$ 3.180,25	\$ 3.816,30	\$ 4.452,35	\$ 5.088,40
categoría 2c	\$ 3.669,52	\$ 4.403,42	\$ 5.137,32	\$ 5.871,23
categoría 3	\$ 2.455,50	\$ 2.946,60	\$ 3.437,70	\$ 3.928,80
categoría 3a	\$ 2.946,60	\$ 3.535,92	\$ 4.125,24	\$ 4.714,56

categoria 3b	\$ 3.192,15	\$ 3.830,58	\$ 4.469,01	\$ 5.107,44
categoria 3c	\$ 3.683,25	\$ 4.419,90	\$ 5.156,55	\$ 5.893,20
categoria 4	\$ 2.464,42	\$ 2.957,30	\$ 3.450,18	\$ 3.943,07
categoria 4a	\$ 2.957,30	\$ 3.548,76	\$ 4.140,22	\$ 4.731,68
categoria 4b	\$ 3.203,74	\$ 3.844,49	\$ 4.485,24	\$ 5.125,99
categoria 4c	\$ 3.696,62	\$ 4.435,95	\$ 5.175,27	\$ 5.914,60
categoria 5	\$ 2.473,78	\$ 2.968,53	\$ 3.463,29	\$ 3.958,04
categoria 5a	\$ 2.968,53	\$ 3.562,24	\$ 4.155,94	\$ 4.749,65
categoria 5b	\$ 3.215,91	\$ 3.859,09	\$ 4.502,27	\$ 5.145,45
categoria 5c	\$ 3.710,66	\$ 4.452,80	\$ 5.194,93	\$ 5.937,06
categoria 6	\$ 2.492,48	\$ 2.990,98	\$ 3.489,48	\$ 3.987,97
categoria 6a	\$ 2.990,98	\$ 3.589,18	\$ 4.187,37	\$ 4.785,57
categoria 6b	\$ 3.240,23	\$ 3.888,28	\$ 4.536,32	\$ 5.184,37
categoria 6c	\$ 3.738,73	\$ 4.486,47	\$ 5.234,22	\$ 5.981,96
categoria 7	\$ 2.520,35	\$ 3.024,42	\$ 3.528,49	\$ 4.032,56
categoria 7a	\$ 3.024,42	\$ 3.629,30	\$ 4.234,18	\$ 4.839,07
categoria 7b	\$ 3.276,45	\$ 3.931,74	\$ 4.587,03	\$ 5.242,32
categoria 7c	\$ 3.780,52	\$ 4.536,63	\$ 5.292,73	\$ 6.048,84
Encargado de Dependencia	\$ 2.743,22	\$ 3.291,87	\$ 3.840,51	\$ 4.389,16
Encargado de Dependencia a	\$ 3.291,87	\$ 3.950,24	\$ 4.608,62	\$ 5.266,99
Encargado de Dependencia b	\$ 3.566,19	\$ 4.279,43	\$ 4.992,67	\$ 5.705,91
Encargado de Dependencia c	\$ 4.114,84	\$ 4.937,80	\$ 5.760,77	\$ 6.583,74
Jefe de División	\$ 2.938,24	\$ 3.525,88	\$ 4.113,53	\$ 4.701,18
Jefe de División a	\$ 3.525,88	\$ 4.231,06	\$ 4.936,24	\$ 5.641,41
Jefe de División b	\$ 3.819,71	\$ 4.583,65	\$ 5.347,59	\$ 6.111,53

Jefe de División c	\$ 4.407,35	\$ 5.288,82	\$ 6.170,30	\$ 7.051,77
Jefe de Departamento	\$ 3.634,70	\$ 4.361,64	\$ 5.088,59	\$ 5.815,53
Jefe de Departamento a	\$ 4.361,64	\$ 5.233,97	\$ 6.106,30	\$ 6.978,63
Jefe de Departamento b	\$ 4.725,12	\$ 5.670,14	\$ 6.615,16	\$ 7.560,18
Jefe de Departamento c	\$ 5.452,06	\$ 6.542,47	\$ 7.632,88	\$ 8.723,29
Categoría M1	2057			
Categoría M2	3630			
Categoría M3	3751			
Categoría M4	4235			
Categoría M5	4598			
Categoría M6	5445			
Categoría M7	5566			
Categoría M8	6050			
Categoría M9	6655			
Categoría M10	8360			
Categoría M11	8740			
Categoría M12	9680			
Categoría M13	9900			
Categoría M14	11900			

Sueldo Básico

	Porc.	Valor Hora	12	18	24	36	48
Médico Asistente	5,93%	\$ 144,53	\$ 1.734,31	\$ 2.601,47	\$ 3.468,62	\$ 5.202,93	\$ 6.937,25
Médico Agregado	6,28%	\$ 153,06	\$ 1.836,67	\$ 2.755,01	\$ 3.673,35	\$ 5.510,02	\$ 7.346,70
Médico Hospital C	6,67%	\$ 162,56	\$ 1.950,73	\$ 2.926,10	\$ 3.901,47	\$ 5.852,20	\$ 7.802,94
Médico Hospital B	7,00%	\$ 170,60	\$ 2.047,25	\$ 3.070,87	\$ 4.094,50	\$ 6.141,74	\$ 8.188,99
Médico Hospital A	7,41%	\$ 180,60	\$ 2.167,16	\$ 3.250,74	\$ 4.334,32	\$ 6.501,47	\$ 8.668,63

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera médica

\$ 2.437,20

Bonificación Actividad Crítica 20,00%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Crítica

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 346,86	\$ 520,29	\$ 693,72	\$ 1.040,59	\$ 1.387,45
Médico Agregado	\$ 367,33	\$ 551,00	\$ 734,67	\$ 1.102,00	\$ 1.469,34
Médico Hospital C	\$ 390,15	\$ 585,22	\$ 780,29	\$ 1.170,44	\$ 1.560,59
Médico Hospital B	\$ 409,45	\$ 614,17	\$ 818,90	\$ 1.228,35	\$ 1.637,80
Médico Hospital A	\$ 433,43	\$ 650,15	\$ 866,86	\$ 1.300,29	\$ 1.733,73

Sueldo Básico Temporarios

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 2.081,17	\$ 3.121,76	\$ 4.162,35	\$ 6.243,52	\$ 8.324,70
Médico Agregado	\$ 2.204,01	\$ 3.306,01	\$ 4.408,02	\$ 6.612,03	\$ 8.816,03
Médico Hospital C	\$ 2.340,88	\$ 3.511,32	\$ 4.681,76	\$ 7.022,65	\$ 9.363,53
Médico Hospital B	\$ 2.456,70	\$ 3.685,05	\$ 4.913,40	\$ 7.370,09	\$ 9.826,79
Médico Hospital A	\$ 2.600,59	\$ 3.900,88	\$ 5.201,18	\$ 7.801,77	\$ 10.402,36

Bonificación	Legajo	Apellido y Nombre	Importe
Artículo 24 Carrera Médica	2072	PAOLINO Federico	\$ 500,00
Artículo 24 Carrera Médica	19676	ECHEVERRÍA Juan Cruz	\$ 4.200,00



Servicios	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 243,72
Bonificación Tramo C	20%	\$ 487,44
Bonificación Tramo D	30%	\$ 731,16

Obrero	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 244,63
Bonificación Tramo C	20%	\$ 489,27
Bonificación Tramo D	30%	\$ 733,90

Administrativo	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 247,38
Bonificación Tramo C	20%	\$ 494,76
Bonificación Tramo D	30%	\$ 742,13

Técnico	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 247,38
Bonificación Tramo C	20%	\$ 494,76
Bonificación Tramo D	30%	\$ 742,13

Profesional	Porcentaje	Monto
-------------	------------	-------

Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 252,03
Bonificación Tramo C	20%	\$ 509,64
Bonificación Tramo D	30%	\$ 772,82

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de abril de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2252/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2252/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso según modelo obrante a fojas 7 a 14, con anexo del plano obrante a fojas 18 de expte. n° 2899/13 por el término que dure el servicio y/o concesión y/o tecnología en uso.-

ARTICULO 2°.- Apruébese como Anexo I a la presente ordenanza, el croquis de ubicación, medidas, superficies y retiros que perfecciona al texto del convenio.-

ARTICULO 3°.- El sector de terreno destinado a la instalación del Nodo y equipamiento correspondiente a la Red Federal de Fibra Óptica a afectar a servidumbre de uso gratuito, se ubicará en la Circ. II; Secc. A; Ch: 35; Parc. 7ª, y sus características geométricas y de emplazamiento serán de 21,50 m. de frente y contra frente y 30.00 m en sus laterales derecho e izquierdo, con una superficie de 645,00 m², retirado a 30,00 m de la línea municipal que deslinda la propiedad con la calle colectora de Ruta n° 56 o a 50,00 m del actual alambrado existente. Todo el sector de la parcela se apoya sobre la línea divisoria de deslinde entre la parcela 7a y 7b. A los fines de proveer la materialización de futuras calles, se establece una restricción al dominio de 7,50 m de retiro a la línea divisoria de deslinde entre la parcela 7a y 7b con destino a futura ½ calle.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 451/14.

BOLETIN OFICIAL ABRIL 2014